



FONDO SECTORIAL DE ENERGÍA

BASES 2016 - MODALIDAD II

1. ANTECEDENTES

Por resolución del Directorio de ANII de fecha 1° de octubre de 2008 se crea en el ámbito de la Agencia el Fondo Sectorial de Promoción de Investigación, Desarrollo e Innovación en el Área de Energía, en adelante Fondo Sectorial de Energía.

Se constituye a través de fondos de la ANII y de fondos pertenecientes a UTE, a ANCAP y a DNE (Dirección Nacional de Energía - Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM)), instituciones con las cuales la Agencia ha firmado los respectivos convenios de cooperación.

Se creó un Comité de Agenda integrado por UTE, ANCAP y MIEM, representantes de los ámbitos político-estratégicos nacionales que presentan competencias en el Área de Energía y por ANII. Este Comité de Agenda es el encargado de definir la agenda a la cual responderá el Fondo Sectorial de Energía en cada una de las convocatorias.

2. OBJETIVO

El objetivo de esta convocatoria es el apoyo a proyectos de desarrollo tecnológico y/o de innovación que potencien o fortalezcan las capacidades del sector energético nacional, sea en forma directa o indirecta a través de la cadena de proveedores. La fundamentación de pertinencia y oportunidad de los proyectos será juzgada por los Comités de Agenda y Evaluación y Seguimiento.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias empresas nacionales, públicas y/o privadas, así como asociaciones de ellas que establezcan alianzas para el desarrollo de los proyectos. No pueden presentarse empresas radicadas en zonas francas. Las empresas podrán presentarse individualmente, asociadas a otras empresas y/o asociadas a institutos de investigación públicos o privados y a centros tecnológicos.

4. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Esta Modalidad se administra bajo la forma de postulación permanente. Los proyectos se presentarán en el formulario diseñado a tales efectos por la ANII.

5. RESTRICCIONES

No se aceptarán postulaciones de empresas que se encuentren en incumplimiento con programas de la Agencia.



6. DURACIÓN Y MONTOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación¹ tendrán un financiamiento no reembolsable de hasta el 70% del costo total del proyecto, por un monto máximo de subsidio de \$3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos uruguayos).

En casos excepcionales y bien fundamentados, se podrán financiar proyectos por montos superiores hasta un monto máximo de \$5.400.000 (cinco millones cuatrocientos mil pesos uruguayos), siempre que esto sea fundamentalmente para comprar equipamiento de investigación de importancia. La decisión deberá ser tomada por unanimidad por el Comité de Agenda basada en la relevancia particular que este proyecto tenga para el país. En estas situaciones el Comité de Evaluación y Seguimiento deberá dar su opinión acerca de la pertinencia de la compra de este equipamiento en el marco del proyecto.

Las empresas beneficiarias tendrán un plazo máximo de 24 meses para ejecutar los proyectos.

En casos excepcionales y bien fundamentados, se podrán financiar proyectos con plazos superiores hasta un máximo de 36 meses. La decisión deberá ser tomada por unanimidad por el Comité de Agenda basada en la relevancia particular que este proyecto tenga para el país. En estas situaciones el Comité de Evaluación y Seguimiento deberá dar su opinión acerca de la pertinencia de la extensión del plazo de ejecución del proyecto.

Se realizará un primer adelanto de fondos de hasta el 40% (cuarenta por ciento) del proyecto con un tope de \$720.000 (setecientos veinte mil pesos uruguayos). Posteriormente se operará en la modalidad de reembolso de gastos. La contrapartida a integrar por parte de las empresas será en efectivo.

7. RUBROS FINANCIABLES

Se podrán incluir en el proyecto los siguientes rubros: servicios de capacitación o entrenamiento de personal de la empresa, personal técnico para la ejecución del proyecto, contratación de consultorías, materiales e insumos, equipamiento, equipos de pruebas, ensayos o de laboratorio, instalaciones y/o medidas de protección ambiental y laboral, software, servicios técnicos y de mantenimiento asociados al proyecto, costos de protección de propiedad intelectual, costos de licencias y adecuación edilicia específica para instalación de equipos, una partida para gastos imprevistos de hasta un 5 % del costo financiable del proyecto. Se reconocerá hasta un 5% del costo financiable del proyecto por concepto de costos de contratación de expertos para la formulación del mismo. En ningún caso se reembolsará más de \$90.000 (noventa mil pesos uruguayos) por este concepto.

8. RUBROS NO FINANCIABLES

¹ CLASIFICACIÓN DE TIPOS DE INNOVACIÓN: 1. *Innovación en producto*: Introducción al mercado de un producto (bien o servicio) tecnológicamente nuevo (cuyas características tecnológicas o usos previstos difieren significativamente de los existentes a nivel nacional) o significativamente mejorado (previamente existente cuyo desempeño ha sido perfeccionado o mejorado en gran medida). 2. *Innovación en procesos*: Adopción de métodos de producción nuevos o significativamente mejorados. Puede tener por objetivo producir o entregar productos (bienes o servicios) tecnológicamente nuevos o mejorados, que no puedan producirse ni entregarse utilizando métodos de producción convencionales, o bien aumentar significativamente la eficiencia de producción o entrega de productos existentes. 3. *Innovación en organización*: Introducción de cambios en las formas de organización y gestión del establecimiento o local, cambios en la organización y administración del proceso productivo, incorporación de estructuras organizativas modificadas significativamente, o implementación de orientaciones estratégicas nuevas o sustancialmente modificadas. 4. *Innovación en comercialización*: introducción de métodos para la comercialización de productos nuevos (bienes o servicios), de nuevos métodos de entrega de productos preexistentes, o de cambios en el empaque y/o embalaje de dichos productos.



No se podrá incluir en el proyecto: la adquisición de vehículos ni de terrenos, ni de cualquier otro elemento no asociado directamente al proyecto. Tampoco se financiará material bibliográfico, pasajes ni viáticos en el exterior, equipamiento para el escalamiento productivo excepto en aquellos casos en que el mismo coincida con el necesario para el desarrollo del prototipo o innovación. En el caso de obras no se financiarán obras que sobrepasen el 25% del costo total del proyecto o superen un monto de \$900.000 (novecientos mil pesos uruguayos).

ANII puede cofinanciar únicamente la parte incremental del sueldo nominal del personal técnico o profesional de las empresas que están asignadas al desarrollo del proyecto. No se cofinanciará ni el personal administrativo ni los sueldos de los dueños, directores o gerentes de las empresas proponentes.

9. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

La evaluación será realizada en dos ámbitos: el Comité de Agenda y el Comité de Evaluación y Seguimiento. (Ver Reglamento Operativo).

La evaluación tendrá en cuenta aspectos de calidad académica y de relevancia. A fin de evaluar estos últimos se tomará en cuenta temas tales como la importancia y oportunidad del problema a resolver, la generación de conocimientos y/o capacidades en áreas poco desarrolladas en el país, entre otros. La evaluación técnica de los proyectos será realizada por el Comité de Evaluación y Seguimiento (CES) mediante el apoyo de evaluadores externos.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Propiedad intelectual y obligación de confidencialidad: La propiedad intelectual del trabajo es del proponente. Por otra parte las instituciones que financian el Fondo se reservan el derecho de uso del trabajo y sus resultados exclusivamente para sí y no para la prestación de servicios a terceros, sin que por ello deban abonar contraprestación alguna. Adicionalmente, las instituciones que financian el Fondo deberán guardar reserva de la información confidencial del beneficiario a la que accedan y que no resulte de dominio público, obligándose a no difundirla o permitir su acceso por terceros. En caso que se pretenda dar difusión total o parcial al trabajo del Beneficiario o sus resultados, dichas instituciones deberán obtener previamente la conformidad por escrito del Beneficiario.

11. FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

El financiamiento de la Agencia a los proyectos se formalizará a través de la firma de un contrato. La ANII cumplirá las tareas de seguimiento técnico y financiero de los proyectos, de acuerdo a los planes de actividades e hitos indicados en los mismos. Asimismo, se elaborará un informe de cierre de proyecto. Para la elaboración del mismo se analizarán todos los informes técnicos. de avance y el informe técnico final, y las rendiciones de gastos presentadas por el proyecto.